

FECHA	22-01-2024
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA: ADQUISICIÓN MATERIAL EXPLOSIVO.
C.P.V.	24600000-0 (Explosivos)
C.P.A.	2051 (Explosivos y artículos pirotécnicos)

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de material explosivo para la dotación de los policías de la Especialidad TEDAX-NRBQ de Policía Nacional.

El objeto del presente contrato de suministros está enunciado en el apartado 1 de pliegos de prescripciones técnicas en el que se define el material a suministrar, concretamente, el siguiente:

1. Carga de perforación CH-25, carga especial aplicable a la neutralización de proyectiles y artefactos improvisados.
2. Carga de perforación CH-40, carga especial aplicable a la neutralización de proyectiles y artefactos improvisados.
3. Cinta explosiva de 2 mm. compuesta por pentrita, con facilidad para recortar y conseguir dimensiones necesarias y capacidad para superponerse, gran resistencia al agua y no sensible a fricción o impacto.
4. Lámina explosiva de 4 mm. compuesta por pentrita, con facilidad para recortar y conseguir dimensiones necesarias y capacidad para superponerse, gran resistencia al agua y no sensible a fricción o impacto.
5. Explosivo plástico compuesto por hexógeno embebido en componentes plásticos, resistente al agua, no sensible a impacto y a la fricción. Bloques de 1.000 gr.
6. Explosivo plástico compuesto por hexógeno embebido en componentes plásticos, resistente al agua, no sensible a impacto y a la fricción. Bloques de 500 gr.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1- NECESIDAD, IDONEIDAD, FINALIDAD.

#### a) NECESIDAD:

En términos generales la Especialidad TEDAX NRBQ presenta una serie de condicionantes en su desarrollo operativo, que requiere de una inversión económica magnificada por la especificidad de sus requerimientos, garantizando de esta manera el suministro.

Existe un grupo de explosivo convencional que representa una carga económica “*relativamente menor*” y otra, que por sus características eleva su coste significativamente. Es este tipo de explosivo el que ofrece posibilidades alternativas objetivamente necesarias para su operatividad y en la medida en que no se cubre va planteando limitaciones que en determinadas actuaciones, llegado el caso, dificultarán e impedirán la labor técnica.

#### b) IDONEIDAD:

El conjunto de la dotación en general requiere en términos absolutos equipamiento e instrumentación de material de intervención y respuesta muy específica en aspectos relacionados con Artefactos Explosivos y Agentes NRBQ y por supuesto, mantener en su elección unos niveles de eficacia y respuesta que respeten la operatividad de los procedimientos adecuados en las intervenciones.

La adquisición de explosivos representa, facilita y proporciona en muchos casos, procedimientos básicos de actuación en intervenciones reales y por tanto se convierte en un elemento vital y de uso frecuente en cursos, prácticas, desarrollos I+D+I, sistemas de neutralización, etc., requiriendo unas cantidades y formatos determinados, por lo que su consumo se hace obligado y necesario.

La actuación por parte de los TEDAX-NRBQ tiene que estar apoyada y basada en la utilización de un determinado material técnico, sin el cual dicha Especialidad no podría dar respuestas a sus funciones operativas.

#### c) FINALIDAD:

La compra de dicho material resulta absolutamente necesario para cumplir con las misiones encomendadas a los policías integrantes de la Unidad referenciada, así como para hacer frente al cumplimiento de la necesidad de formación, según la “*Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional*”, en sus artículos 33 y 34 hacen imprescindible la adquisición de este material tanto para hacer prácticas formativas como para sus diferentes acciones operativas.

La definición técnica y características del suministro se determinan claramente en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) elaborado al efecto, que acompaña el presente expediente.

## 2.2- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

Los bienes que se pretenden adquirir forman parte del equipo de dotación de los funcionarios TEDAX-NRBQ por lo que deben presentar unas características equivalentes a las que ya poseen, motivo por el cual, dada su importancia como material operativo y de formación y en atención a lo previsto en la Ley 24/2011, se opta por el procedimiento Abierto Simplificado de conformidad con el artículo 159 de la ley 9/2017 de 08 de noviembre del sector público, en relación con los artículos 24 y 38 de la ley 24/11 de 1 de agosto de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

## 2.3- CONTRATACIÓN POR LOTES:

Dada la naturaleza del contrato, atendiendo al hecho de que la adquisición es de elementos de la misma naturaleza al tratarse todos ellos de explosivos, y dado que la distribución del material se realizará de manera centralizada desde la Unidad TEDAX - NRBQ de Policía Nacional, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes.

## 2.4- REQUISITOS DE SOLVENCIA

**2.4.1- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:** En virtud del artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017 se exige un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos siendo el importe mínimo a acreditar 125.324,10 €.

**2.4.2- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:** Se exige una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato de como máximo los tres últimos años, indicando fecha, importe y destinatario, público o privado. Artículo 89.1 de la Ley 9/2017 siendo el importe correspondiente de 58.484,58 €.

**CLASIFICACIÓN:** No se exige.

## 2.5- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

Serán los que se enumeran a título enunciativo en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2.6- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En aplicación del artículo 202 de la ley 9/2017 se exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de la norma ISO 14001 “*Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente*” en relación con el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El citado certificado se obtiene de forma voluntaria por las empresas. Esta certificación podrá sustituirse por certificados equivalentes, declaración responsable o documento justificativo de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El objeto de esta Norma Internacional es proporcionar a las organizaciones un marco de referencia para proteger el medio ambiente. La certificación del cumplimiento de dicha Norma Internacional lleva aparejada a cualquier actividad que realice la empresa, entre otros, la reducción de residuos y un uso más eficiente de los recursos naturales tales como la electricidad, el agua y el gas. Con el cumplimiento de esta Norma, se garantiza el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante el proceso de fabricación del objeto del contrato, limitándose así el impacto ambiental que pueda provocar dicho proceso de fabricación.

Para acreditar estas condiciones especiales de ejecución la empresa adjudicataria deberá aportar la citada Norma ISO o documentación equivalente en el primer mes de vigencia del contrato. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución descritas, serán consideradas un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el art 192.1 de la LCSP. Cualquier Sistema de Gestión del Medio Ambiente permite prevenir los impactos ambientales a través de la puesta en marcha de los medios necesarios para lograr evitarlos, disminuirlos o controlarlos.

Verificación del cumplimiento: En caso de que el adjudicatario aporte certificado equivalente y/o declaración responsable del cumplimiento, el responsable del contrato, podrá comprobar durante la ejecución del contrato y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Los numerosos beneficios que conlleva la implantación de este tipo de herramienta hacen que se pueda transmitir de manera directa y creíble el compromiso con el medio ambiente que asumen las empresas que apuestan por su implantación. Asimismo se optimiza el consumo de luz, materias primas, agua, etc., lo cual supone un beneficio económico considerable, mejora los procesos y el cumplimiento de los distintos requisitos legales.

## 2.7- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGAS:

El material explosivo deberá ser entregado en el plazo máximo de tres meses desde el uno de mayo de 2024 o desde la formalización del contrato si esta fuera posterior. Se realizará en una única entrega.

## 3. IMPORTE ECONÓMICO

### 3.1- VALOR ESTIMADO:

El valor estimado lo integra el precio de venta, excluido IVA, del material a adquirir, no existiendo costes laborales. Acorde con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la 9/2017 el valor estimado del contrato se ha calculado en base al valor de mercado de cada uno de los componentes que forman parte del expediente. El valor estimado del expediente es de ochenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (83.549,40 € ).

DESCRIPCIÓN	Nº	Valor estimado	I.V.A (21%)	Precio Unitario	Valor total estimado
Explosivo Plástico PG-3 (bloques de 1Kg)	60	148,50 €	31,19 €	179,69 €	8.910,00 €
Explosivo Plástico PG-3 (bloques de ½ Kg)	120	77,00 €	16,17 €	93,17 €	9.240,00 €
Carga de perforación CH-40	90	254,10 €	53,36 €	307,46 €	22.869,00 €
Carga de perforación CH-25	90	213,40 €	44,81 €	258,21 €	19.206,00 €
Cinta explosiva 2 mm	180	88,00 €	18,48 €	106,48 €	15.840,00 €
Lámina explosiva 4mm	54	138,60 €	29,11 €	167,71 €	7.484,40 €
<b>Total</b>					<b>83.549,40 €</b>

En base al valor estimado reflejado se procede a realizar un desglose orientativo de los costes en cumplimiento del artículo 100 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **CARGA CH-25**

Costes directos (90%)	180,54 €
Costes Indirectos (10%)	20,06 €
Coste TOTAL	200,60 €
Beneficio Industrial (6%)	12,80 €
Valor Estimado unitario	213,40 €
IVA (21%)	44,81 €
Importe Unitario	258,21 €

#### **CARGA CH-40**

Costes directos (90%)	214,97 €
Costes Indirectos (10%)	23,89 €
Coste TOTAL	238,85 €
Beneficio Industrial (6%)	15,25 €
Valor Estimado unitario	254,10 €
IVA (21%)	53,36 €
Importe Unitario	307,46 €

#### **CINTA EXPLOSIVA-2mm**

Costes directos (90%)	74,45 €
Costes Indirectos (10%)	8,27 €
Coste TOTAL	82,72 €
Beneficio Industrial (6%)	5,28 €
Valor Estimado unitario	88,00 €
IVA (21%)	18,48 €
Importe Unitario	106,48 €



### LÁMINA EXPLOSIVA-4mm

Costes directos (90%)	117,26 €
Costes Indirectos (10%)	13,03 €
Coste TOTAL	130,28 €
Beneficio Industrial (6%)	8,32 €
Valor Estimado unitario	138,60 €
IVA (21%)	29,11 €
Importe Unitario	167,71 €

### PG3-1kg

Costes directos (90%)	125,63 €
Costes Indirectos (10%)	13,96 €
Coste TOTAL	139,59 €
Beneficio Industrial (6%)	8,91 €
Valor Estimado unitario	148,50 €
IVA (21%)	31,19 €
Importe Unitario	179,69 €

### PG3-1/2 kg

Costes directos (90%)	65,14 €
Costes Indirectos (10%)	7,24 €
Coste TOTAL	72,38 €
Beneficio Industrial (6%)	4,62 €
Valor Estimado unitario	77,00 €
IVA (21%)	16,17 €
Importe Unitario	93,17 €

### 3.2- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe máximo del expediente será el del gasto máximo a realizar por la administración. El importe de la baja se podrá destinar en todo o en parte al aumento de unidades a suministrar de cualquiera de los materiales objeto del expediente. Este expediente se tramita por un importe límite de ciento un mil noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos (101.094,77 €) incluido IVA (21%), con cargo al crédito presupuestario previsto para el año 2024 del Capítulo II, aplicación presupuestaria 16.03.132A.221.07.

DESCRIPCIÓN	N	Valor estimado	I.V.A (21%)	Precio Unitario	Valor total estimado	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación
Explosivo Plástico PG-3 (bloques de 1Kg)	60	148,50 €	31,19 €	179,69 €	8.910,00 €	1.871,10 €	10.781,10 €
Explosivo Plástico PG-3 (bloques de ½ Kg)	120	77,00 €	16,17 €	93,17 €	9.240,00 €	1.940,40 €	11.180,40 €
Carga de perforación CH-40	90	254,10 €	53,36 €	307,46 €	22.869,00 €	4.802,49 €	27.671,49 €
Carga de perforación CH-25	90	213,40 €	44,81 €	258,21 €	19.206,00 €	4.033,26 €	23.239,26 €
Cinta explosiva 2 mm	180	88,00 €	18,48 €	106,48 €	15.840,00 €	3.326,40 €	19.166,40 €
Lámina explosiva 4mm	54	138,60 €	29,11 €	167,71 €	7.484,40 €	1.571,72 €	9.056,12 €
<b>Total</b>							<b>101.094,77 €</b>

### 4. TIPO DE EXPEDIENTE

Contrato de suministros, a tenor de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 5. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

El abono del suministro se realizará en un único plazo.

A cada entrega que realice la empresa adjudicataria elaborará un albarán valorado que incorpore el precio unitario del producto y el IVA aplicable al artículo. Este albarán deberá ser sellado o firmado, con indicación de la fecha real de entrega, por la dependencia o Unidad receptora a la que facilitará copia de aquél.

La facturación se presentará de forma electrónica a través de los Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas (FACE). Una vez comprobada la facturación el Servicio de Suministro procederá a tramitar el pago.

## **6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Debido a la naturaleza y condiciones del suministro no se contempla la cesión ni la subcontratación, debiendo ser ejecutada directamente por el adjudicatario conforme al artículo 214.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## **7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Cuando proceda, con mención a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales y preceptos aún vigentes de la Ley 15/1999 de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, artículo 18 del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Para ello se ha de comprometer explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (*especialmente los de carácter personal*), que no podrán copiar o hacerlos públicos, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Según lo dispuesto en el artículo 133 de la 9/2017, el contratista al que finalmente se adjudique el presente contrato deberá respetar el carácter confidencial de las instalaciones en las que realizará el suministro así como del personal que trabaja en las mismas. Los adjudicatarios están obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la 9/2017 y la cláusula 18. "Obligación de Seguridad y Confidencialidad" del PCAP.

## **8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para ello se ha de comprometer explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará

las acciones necesarias así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato (*especialmente los de carácter personal*) que no podrán copiar o hacerlos públicos, ni tampoco ceder a otros a efectos de conservación.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos previstos del artículo 133.2 de la 9/2017.

## **9. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

En virtud del artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas. En este caso se establece el DIEZ POR CIENTO del precio del contrato, IVA excluido como límite mínimo y TREINTA POR CIENTO del precio del contrato, IVA excluido como límite máximo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

## **10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:**

Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos y según lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP "Ofertas anormalmente bajas", se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente estos límites será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP y en el artículo 159 de la LCSP.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos en alguno de los criterios de evaluación basados en la valoración del precio:

- Cuando, concurriendo un solo licitador su oferta sea inferior al importe máximo de licitación en más de un 25 %.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para en cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15%. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la medida aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medida en más de un 10 % se procederá al cálculo de una nueva medida sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva medida se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **11. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Jefe de Servicio Operativo de la Comisaría General de Información.

## **12. FORMA DE PRESENTACIÓN**

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (<https://contrataciondelestado.es>)

## **13. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El plazo dado a las empresas para la presentación de la documentación y primera oferta, será de diez (10) días.

## **14. FECHA Y FIRMA**

JEFE DE SERVICIO OPERATIVO